



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59, fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 429, 430 y 432 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

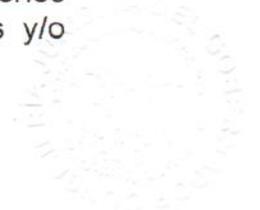
Exposición de motivos

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es dable realizar modificaciones al "Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios".

Ello en virtud de que, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, se ha observado una mejora gradual en los procesos de registro ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la celebración de operaciones financieras de cobertura, así como en los contratos de intercambio de flujo y de opciones, por lo que dicha normatividad permite un mayor nivel de transparencia y competencia.

Cabe mencionar que a fin de coadyuvar al estudio de la Iniciativa de Decreto se contó con la participación de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con lo cual fue posible el análisis exhaustivo tanto de la capacidad de pago y los demás elementos que conforman la celebración o modificación de las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

contratos de opciones cuya modificación integral o parcial es también materia del presente Decreto.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Artículo Único. - Se reforman los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Que previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Chiapas, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de los Financiamientos constitutivos de deuda pública, de las operaciones de bursatilización y otras obligaciones vigentes a cargo del Estado y otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

Artículo 2.- Que previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Chiapas, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique los contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros

SECRETARÍA DE HACIENDA
ESTADO DE CHIAPAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

que se pudieran derivar de los Financiamientos constitutivos de deuda pública, de las operaciones de bursatilización y otras obligaciones vigentes a cargo del Estado, así como otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

Artículo 3.- Se autoriza...

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Las firmas que anteceden corresponden al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

